Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00235 00

Bogotá D. C., 14 de agosto de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de ayer, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por el señor **Jhonatan Mauricio Rodríguez Díaz** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina ese mismo día en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Jhonatan Mauricio Rodríguez Díaz** satisface los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de las sociedades **Sespem S. A. S., Radian Colombia S. A. S.** y **Emdupar S. A.** a quienes se les requerirá información adicional y concreta sobre la decisión adoptada.

Así mismo se requerirá a la parte accionada para que rindan un informe pormenorizado sobre la situación actual de cada una de las empresas y el manejo que ha dado a su personal con ocasión de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica, requerimientos que deberán ser acompañados con los soportes respectivos y que quedarán precisados en la parte resolutiva de la decisión.

Para mejor proveer se dispone oficiar al Ministerio del Trabajo a fin de que rinda un informe pormenorizado sobre algunos hechos concernientes a las accionadas y que quedaran precisados en la parte resolutiva de este auto.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Jhonatan Mauricio Rodríguez Díaz** en contra de las sociedades **Sespem S. A. S., Radian Colombia S. A. S.** y **Emdupar S. A.**

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la sociedad **Sespem S. A. S.,** representada legalmente por **Nayib Salin Jassir Osorio** o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la sociedad **Radian Colombia S. A. S.**, representada legalmente por **Guillermo Alfredo barrera Sánchez** o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la sociedad **Emdupar S. A. ESP**, representada legalmente por **Rafael Nicolás Maestre Ternera** o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

Así mismo se les **REQUIERE** para que en su contestación allegue copia de los contratos de trabajo que han vinculado al accionante con esas sociedades y alleguen lo soportes correspondientes y además señalen: ***i)*** el estado actual del desarrollo de su objeto social y de sus operaciones, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por el COVID 19, ***ii)*** El número actual de trabajadores de la empresa, especificando cuántos tienen el mismo cargo de los accionantes, ***iii)*** Cuántos trabajadores tienen contrato de trabajo suspendido y cuántos trabajadores se han desvinculado y por qué, desde el mes de marzo de 2020 hasta la fecha, junto con las razones de dichos hechos, ***iv)*** las medidas adoptadas para proteger su población laboral durante la emergencia sanitaria, ***v)*** si ha accedido a los beneficios recibidos a través del Gobierno Nacional, en caso negativo precisar el por qué.

CUARTO: OFICIAR al **MINISTERIO DEL TRABAJO** a través de su Ministro **Ángel Custodio Cabrera Báez**, para que rinda un informe sobre los siguientes puntos: ***i)*** qué medidas se han adaptado para empleadores y empleados y que garantías existen, a partir de la emergencia provocada por el COVID-19, ***ii)*** si las sociedades **Sespem S. A. S., Radian Colombia S. A. S. y Emdupar S. A.** han presentado ante este Ministerio alguna solicitud relacionada con los contratos de trabajo y el COVID 19 e, ***iii)*** informe si ese Ministerio ha iniciado fiscalización laboral rigurosa sobre las decisiones tomadas en relación con los contratos de trabajo durante la emergencia por las sociedades **Sespem S. A. S., Radian Colombia S. A. S. y Emdupar S. A.** y en qué estado se encuentran.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **2 días hábiles** a las accionadas, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, en especial el pago de los salarios y prestaciones sociales del accionante, so pena de aplicarles las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

DÉCIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por ESTADO **N° 73** del 18 agosto de 2020. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de79040ea138f4c84e1419a01f2332366766dbcc571a6c171a1d23b3b44e247f
Documento generado en 14/08/2020 01:44:05 p.m.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co